



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo DE ORALIDAD 003
Fijacion estado

Entre: 01/03/2021 y 01/03/2021

Fecha: 26/02/2021

14

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300320120010900	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	CARLOS ALBERTO OSORIO ALVAREZ	DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DEL HUILA	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:21:08.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320130008700	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	OSCAR MAURICIO FERNANDEZ PASCUAS y otros	MUNICIPIO DE NEIVA	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 11:20:20.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320130026200	CONTROVERSIA CONTRACTUAL	Sin Subclase de Proceso	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADOS Y TELEMATICOS	MUNICIPIO DE YAGUARA	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 14:11:46.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320130040000	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	LUIS ALBEIRO BOLAÑOS TIQUE Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:45:28.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320130049000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	CLARA RUTH VALDERRAMA VELASCO	NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 11:17:46.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320130053900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	REINALDO CALIMAN CAMACHO	CAJANAL EN LIQUIDACION-UGPP UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:11:42.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1197/2531/Estados-electronicos> SIENDO LAS OCHO DE LA MANANA (8 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)

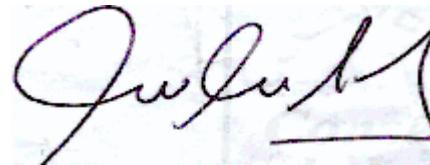
WILLIAM TRUJILLO MENDEZ

SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
410013333003201400338 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ADELA RODRIGUEZ DE HURTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:07:44.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201400389 00	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	HERNANDO YONDA SALAMANCA Y OTROS	LA NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:55:03.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201400394 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	UGPP - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y	AURA ELENA MOTTA DE CEDEÑO	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:43:34.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201400526 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	CECILIA OCHOA DE CABRERA	UGPP - Y - LITISCONSORCIO NECESARIO NANCY SIERRA BORRERO	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:49:19.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201400585 00	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	MANUEL ENRIQUE PULIDO MOPAN Y OTROS	LA NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 09:40:45.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201500099 00	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	RODRIGO PRADA ARRIGUI y otros	CAPRECOM- E.P.S. -CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL y otro	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 14:13:00.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201500132 00	Acción de Grupo	1A INSTANCIA	MARIA ORLINDA ARIAS GONZALEZ	CAMARA DE COMERCIO - DMG GRUPO HOLDING S.A. EN LIQUIDACION Y OTROS	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 08:27:12.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201500137 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	GILBERTO BUITRAGO ROMERO	CREMIL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:14:26.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201500155 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MIRIAM VILLAMIL COMETA	CREMIL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:48:45.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/cs/publicaciones/ce/seccion/399/1197/2531/Estados-electronicos> SIENDO LAS OCHO DE LA MANANA (8 AM).

SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)

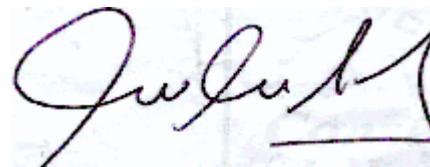


WILLIAM TRUJILLO MENDEZ

SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300320150032700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	PEDRO MARIA PERDOMO REYES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:37:18.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
4100133330032016000800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ANA LUCIA BARREIRO CUENCA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 11:51:17.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320160009200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	GONZALO MURCIA GARAY	LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 09:46:01.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320160013900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ALVARO ALMARIO CALDERON	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 11:01:39.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320160016400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JOSE ANGEL HERRERA ESQUIVEL	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 14:14:07.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320160018900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	GLADYS MOYANO MARROQUIN	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 09:48:16.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320160033500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	LEONEL CABRERA VANEGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 09:44:37.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320160038900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	HECTOR JULIO ARIAS GARCIA	LA NACION. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:42:08.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320160042800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ISIDRO BELTRAN BARRAGAN	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:08:47.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1197/2531/Estados-electronicos> SIENDO LAS OCHO DE LA MANANA (8 AM). SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)



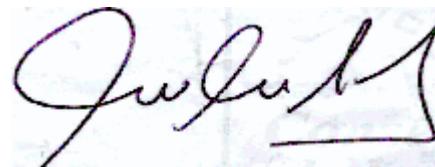
WILLIAM TRUJILLO MENDEZ

SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
410013333003201600472 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DORIA MENDEZ AVILA	NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 14:06:45.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201600499 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	YOM JAIRO BARRERA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:04:41.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201700006 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	WILLIAM HERNAN SILVA HERRERA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 11:06:22.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201700187 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	CECILIA TOVAR CHAMBO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 11:07:40.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201700314 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ARACELY DIAZ RODRIGUEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 09:35:17.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201700318 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JOSE ANTONIO LIZCANO BONILLA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:25:53.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201700319 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	NELSON MELGAR ESCOBAR	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:38:40.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201800033 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ANGELICA RAMIREZ VASQUEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 11:08:53.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201800081 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARIA DEL ROCIO FLOREZ MARIN	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:33:21.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201800090 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:10:03.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1197/2531/Estados-electronicos> SIENDO LAS OCHO DE LA MANANA (8 AM).

SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)



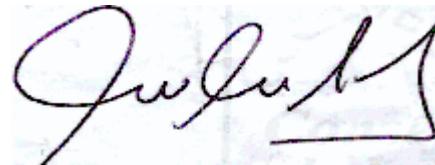
WILLIAM TRUJILLO MENDEZ

SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300320180010700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARGARITA ROMERO GARCIA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:22:13.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320180010800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	LAURA CELIA GONZALEZ CALDERON	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 11:11:13.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320180013700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	NORMA CECILIA CABRERA RAMIREZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:13:09.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320180017000	ACCION DE REPETICION	Sin Subclase de Proceso	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CESAR ALBERTO POLANIA SILVA	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 14:37:16.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320180019500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DOLCEY NELSON VEGA OSPINA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:26:08.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320180019600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MERCEDES AVILES SUAREZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 09:31:46.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320180021100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JAIME RAMIREZ RAMIREZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 09:37:07.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320180022000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ISRAEL MANCHOLA MENDEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 11:03:00.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320180022100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JESUS HERNANDO PERDOMO CIFUENTES	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 11:05:58.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320180023900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARTHA CECILIA CABRERA RODRIGUEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 11:21:30.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
41001333300320180028900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JOSE IGNACIO SUAZA HERNANDEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 09:42:51.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/cs/publicaciones/ce/seccion/399/1197/2531/Estados-electronicos> SIENDO LAS OCHO DE LA MANANA (8 AM).

SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)

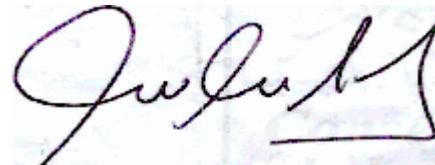


WILLIAM TRUJILLO MENDEZ

SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
410013333003201800318 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ADRIANA MILENA GOMEZ ORDOÑEZ	DEPARTAMENTO DEL HUILA	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 10:22:13.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003201800335 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARTHA LUCIA RAMIREZ VARGAS	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 09:33:08.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	
410013333003202100024 00	ACCION DE CUMPLIMIENTO	Sin Subclase de Proceso	ROSARIO RIOS SANCHEZ	MUNICIPIO DE GIGANTE	Actuación registrada el 26/02/2021 a las 08:24:30.	26/02/2021	01/03/2021	01/03/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1197/2531/Estados-electronicos> SIENDO LAS OCHO DE LA MANANA (8 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)



WILLIAM TRUJILLO MENDEZ

SECRETARIO



Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva

Neiva - Huila, veintiséis (26) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	ACCION DE CUMPLIMIENTO
Accionante:	ROSARIO RÍOS SÁNCHEZ
Accionado:	ALCALDE MUNICIPAL DE GIGANTE (H)
Radicación:	41-001-33-33-003- 2021-00024-00

1. ASUNTO:

Se decide sobre la subsanación de la demanda.

2. CONSIDERACIONES:

Comoquiera que la parte demandante subsanó la demanda, y la misma reúne los requisitos formales y específicamente el de procedibilidad relativo a la constitución en renuencia a la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda en ejercicio de la acción de cumplimiento presentada a través de apoderado por la señora **ROSARIO RÍOS SÁNCHEZ** contra el **ALCALDE MUNICIPAL DE GIGANTE (HUILA) CESAR GERMÁN ROA TRUJILLO**, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto al ALCALDE MUNICIPAL DE GIGANTE (HUILA) CESAR GERMÁN ROA TRUJILLO, o quien haga sus veces, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico: **notificacionjudicial@gigante-huila.gov.co** (artículo 13 y 30 Ley 393 de 1997; artículo 48 Ley 2080 del 2021). Así mismo al agente del Ministerio Público Procuradora 89 Judicial 1 Administrativo: **procjudadm89@procuraduria.gov.co**.

Para el efecto, a través de dicho mecanismo (mensaje dirigido al buzón electrónico) se remitirá a la parte accionada copia electrónica de la presente providencia. Al Ministerio Público se deberá anexar copia de la demanda y sus anexos. (artículo 48 Ley 2080 del 2021).

TERCERO: INFORMAR a la parte accionada que tiene derecho a hacerse parte en el presente proceso y a allegar pruebas o a solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir del recibo del mensaje dirigido al buzón electrónico de la notificación del presente auto. Para este fin volverá el proceso al Despacho transcurrido dicho término. La decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento (**inciso final del art. 12 Ley 393 de 1997**)



Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva

CUARTO: REQUERIR informe al ALCALDE MUNICIPAL DE GIGANTE CESAR GERMÁN ROA TRUJILLO, o quien haga sus veces, sobre todas las actuaciones administrativas desarrolladas para dar cumplimiento al numeral segundo de la Resolución 268 del 2020, el cual deberá rendir en el término de tres (3) días siguientes contados a partir del recibo del mensaje dirigido al buzón electrónico de la notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al Abogado FELIX IVÁN CAMPO CHARRY, portador de la T.P. No. 210.425 del C.S.J. como apoderado de la señora ROSARIO RÍOS SÁNCHEZ.

Notifíquese y Cúmplase



LINA MARCELA CLEVES ROA
JUEZA

JPM

Firmado Por:

**LINA MARCELA CLEVES ROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b375ef4e2395e2f3c336c8e1e247bb98413cc9b48e1328564f64a1a2c15cd7**
Documento generado en 26/02/2021 06:58:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva₁

Neiva - Huila, veintiséis (26) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Acción de grupo
Accionante: **MARÍA ORLINDA ARIAS GONZÁLEZ**
Accionados: Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y otros
Radicación: 41-001-33-31-003- **2015- 00132-00**

1. ASUNTO

Auto requiere por última vez a las entidades que no han dado respuesta hasta la fecha al auto de decreto de pruebas.

2. CONSIDERACIONES

Con ocasión de la acción de grupo de la referencia, mediante auto del 26 de marzo del 2019¹ el Despacho emitió el decreto de pruebas a diferentes entidades, de las cuales a la fecha no han allegado respuesta la Personería Municipal de Neiva y el Municipio de Neiva, pese a haber sido requeridas mediante auto del 26 de julio del 2019 y del 3 de febrero del 2020.

Por tal razón, se hace necesario requerirlas por última vez para que dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación alleguen las respuestas en relación a la solicitud realizada en el decreto de pruebas; advirtiendo que de no hacerlo se podrían ver avocados a la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la Personería Municipal de Neiva, en cabeza del Personero Kleyver Oviedo Farfán, y al Municipio de Neiva, en cabeza del señor Alcalde Gorky Muñoz Calderón, para que dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación alleguen las respuestas en relación a la solicitud realizada en el decreto de pruebas del 26 de marzo del 2016.

SEGUNDO: Remitir los respectivos oficios por Secretaría.

Notifíquese y cúmplase


LINA MARCELA CLEVES ROA
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva₂

Firmado Por:

**LINA MARCELA CLEVES ROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fc3742815131363354876c1c60aad4f702ceb93abed15de8a7fb77f45c4b2c**
Documento generado en 26/02/2021 06:59:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva

Neiva - Huila, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ANA LUCIA BARREIRO CUENCA
Demandado : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP.
Radicación : 41001 33 33 003 **2016-00080** 00

I. ASUNTO.

El apoderado de la entidad demandada, mediante petición presentada, el día 16 de febrero del 2021, solicita el impulso procesal en el presente proceso, argumentando que desde el 19 de diciembre de 2019 se encuentra para sentencia.

II. CONSIDERACIONES:

Para el presente caso el impulso procesal, sería emitir la respectiva sentencia, en este sentido, se considera que no es posible acceder a dicha solicitud en consideración al deber judicial de tramitar los asuntos ordinarios respetando el orden en que hayan ingresado al despacho para tal fin, por lo que es preciso esperar el turno que cronológicamente corresponda a su decisión, según lo previsto constitucional¹ y legalmente²; actualmente el proceso se encuentra en el turno 33 de oralidad.

En relación a la prelación del turno para dictar sentencia, el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, establece los requisitos para determinar la prelación para dictar sentencia, así:

"Artículo 18. Orden para proferir sentencias. Es obligatorio para los Jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal. Con todo, en los procesos de conocimiento de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo tal orden también podrá modificarse en atención a la naturaleza de los asuntos o a solicitud del agente del Ministerio Público, en atención a su importancia jurídica y trascendencia social".

¹ ARTICULO 228. "La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. **Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado.** Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo".

² **ARTICULO 18 Ley 446 de 1998. "ORDEN PARA PROFERIR SENTENCIAS.** Es obligatorio para los Jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal. Con todo, en los procesos de conocimiento de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo tal orden también podrá modificarse en atención a la naturaleza de los asuntos o a solicitud del agente del Ministerio Público en atención a su importancia jurídica y trascendencia social".

ARTÍCULO 37 del Código de Procedimiento Civil: "Son deberes del juez:

(...)

6. Dictar las providencias dentro de los términos legales; resolver los procesos en el orden en que hayan ingresado a su despacho, salvo prelación legal (...)"



Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva

Ahora bien, la Corte Constitucional en sentencias como la T-708 del 2006 determinó que para que proceda la alteración del orden para proferir la decisión judicial es preciso tener en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

“Debe, en primer lugar, estarse en presencia de sujetos de especial protección constitucional, que se encuentren en condiciones particularmente críticas. En principio todo aquel que demanda justicia del Estado alienta la pretensión de un fallo oportuno, y son muy diversas las circunstancias que las personas podrían esgrimir para obtener una alteración en su favor del turno para fallar. Por consiguiente, el primer presupuesto para que ello sea posible tiene una definición estricta, porque la afectación del derecho a la igualdad de aquellos que se vean desplazados en el orden de los fallos sólo puede encontrar sustento en la situación evidente de debilidad, en niveles límite, que presente aquel en cuyo beneficio se de tal alteración.

En segundo lugar, no obstante el derecho que tienen quienes acuden a la administración de justicia a un fallo oportuno, cuando el incumplimiento en los términos está justificado, el respeto al derecho a la igualdad y a los principios de moralidad y transparencia, y la misma racionalización de la Administración de Justicia, hacen que el criterio de la cola o la fila resulte constitucionalmente adecuado y que todos deban sujetarse a él. Para que en atención a las particulares circunstancias de las partes pueda alterarse ese orden, es necesario que el atraso exceda los límites de lo constitucionalmente tolerable.

Para que quepa la excepción se requiere, finalmente, tal como se ha señalado por la Corte, que la controversia tenga relación directa con las condiciones de las que se deriva la calidad de sujeto de especial protección y que, de resultar favorable el fallo, la decisión sea susceptible de incidir favorablemente en tales condiciones. Existe en este caso una razón de orden constitucional para que, en orden a proteger los derechos fundamentales a la igualdad, a la vida en condiciones dignas y de acceso a la administración de justicia de la accionante...”.

De accederse a esta solicitud, los demás usuarios con procesos que también cursan en este despacho, se afectarían en su acceso a la justicia, su debido proceso, y su derecho a la igualdad, entre otros.

De otro lado, El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, prorrogado con el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y el Acuerdo No. PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, suspendieron los términos judiciales, se establecieron excepciones y se adoptaron las medidas necesarias.

Conforme a lo anterior y dando cumplimiento a los acuerdos mencionados en el párrafo anterior, estas medidas fueron adoptadas para controlar y prevenir el agravamiento de la situación y proteger así a los servidores y usuarios de la justicia y asegurar la prestación del servicio.

Así las cosas, el despacho estará presto a colaborar en la diligencia de los asuntos de sus usuarios, en la medida de las posibilidades aquí mencionadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de impulso procesal peticionada por el apoderado actor.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, regrésese el expediente al Despacho en el turno correspondiente para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



LINA MARCELA CLEVES ROA
JUEZA

MGP

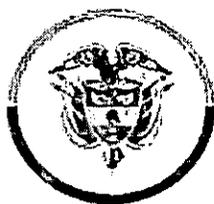
Firmado Por:

LINA MARCELA CLEVES ROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcba93b8ce1d69c4c2d4288fbe27d911a7fd118aac4efe792c4efe1e7f25cee3**
Documento generado en 26/02/2021 01:00:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : ACCIÓN DE REPETICIÓN.
Demandante : DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Demandado : CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Radicación : 41-001-33-33-003- 2018 -00170 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila Sala Segunda de Decisión M.P Gerardo Iván Muñoz Hermida, en Sentencia adiada el 25 de noviembre de 2020, resolvió **RECHAZAR** por improcedente el recurso de apelación promovido por el apoderado de la parte demandada contra la providencia del 11 de febrero de 2020, dictada por este Despacho durante la celebración de audiencia de pruebas, mediante el cual se declaró el desistimiento de los testimonios de los señores Alejandro Concha Mejía y José Domingo Alarcón decretados a favor de la parte accionada, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 25 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Atendiendo lo resultado por el superior, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día **7 de junio de 2021, a partir de las 8:00 am.**

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA.
Demandante : CARLOS ALBERTO OSORIO ÁLVAREZ.
Demandado : DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2012 -00109 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 23 de junio de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 17 de junio de 2015 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

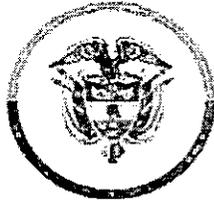
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 23 de junio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA.
Demandante : LEONELA DURAN CAVIEDES Y OTROS.
Demandado : MUNICIPIO DE NEIVA.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2013 -00087 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 07 de julio de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 12 de junio de 2015 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

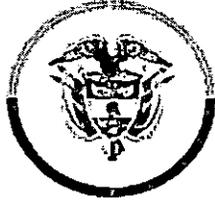
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 07 de julio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARGELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Medio de control : CONTROVERSIA CONTRACTUALES
Demandante : COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR
AGREGADO Y TELEMÁTICO S.A E.SP (COLVATEL)
Demandado : MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA
Radicación : 41-001-33-33-003- 2013 -00262 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 19 de junio de 2020, Resolvió **REVOCAR** los numerales 1º y 4º, **MODIFICAR** los numerales 2º y 3º de la sentencia proferida por este despacho judicial el 28 de febrero de 2019, sin condena en costas, el Despacho,

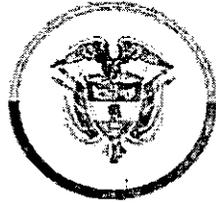
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 19 de junio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria **COMUNICAR** la sentencia y posteriormente **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestiones y manejo documental Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA.
Demandante : LUIS ALBERTO BOLAÑOS TIQUE Y OTROS.
Demandado : INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2013 -00400 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 16 de octubre de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 29 de agosto de 2019 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

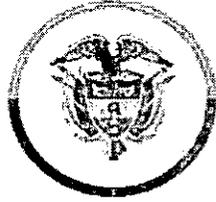
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 16 de octubre de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : CLARA RUTH VALDERRAMA VELASCO.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
Radicación : 41-001-33-33-003- **2013 -00490 00**

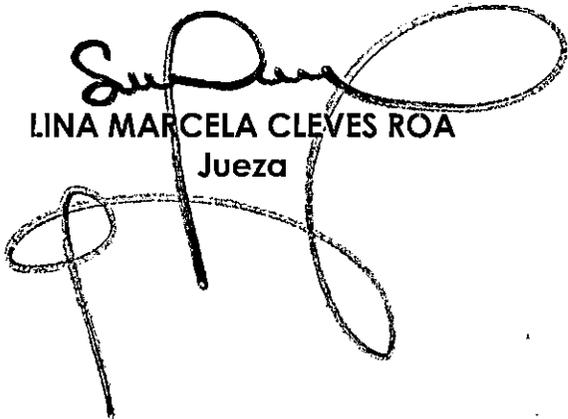
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 22 de septiembre de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 19 de febrero de 2016 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

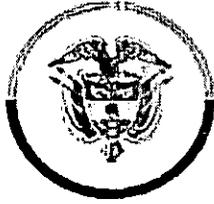
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 22 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : REINALDO CALIMÁN CAMACHO.
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.
Radicación : 41-001-33-33-003- **2013 -00539** 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 15 de septiembre de 2020, Resolvió, **REVOCAR** la sentencia proferida de fecha 12 de junio de 2015 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

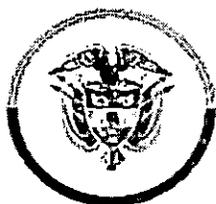
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 15 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : REPARACION DIRECTA.
Demandante : HERNANDO YONDA SALAMANCA.
Demandado : NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2014 -00389 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 09 de octubre de 2020, Resolvió, **REVOCAR** la sentencia proferida el 30 de enero de 2017 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 09 de octubre de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestiones y manejo documental Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL -.UGPP
Demandado : AURA ELENA MOTTA DE CEDEÑO.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2014 -00394 00

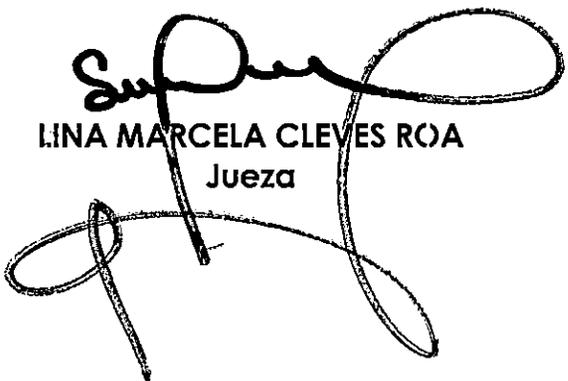
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 11 de marzo de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 12 de abril de 2018 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 11 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : ADELA RODRIGUEZ DE HURTADO.
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2014 - 00338 00

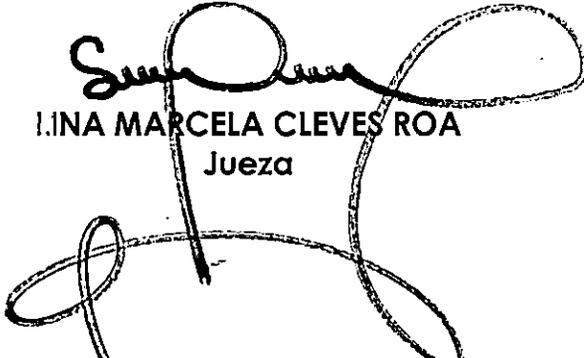
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 07 de julio de 2020, resolvió **REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida por este Despacho de fecha 31 de mayo de 2016; con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

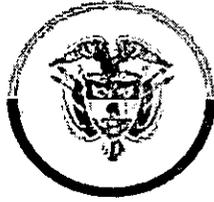
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 07 de julio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : CECILIA OCHOA DE CABRERA
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Radicación : 41-001-33-33-003- **2014 -00526 00**

ASUNTO: Obedece lo resuelto por el superior.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Providencia adiada del 27 de octubre de 2020, Resolvió **REVOCAR** el literal C del numeral segundo y **CONFIRMAR** en lo demás de la sentencia proferida por este despacho de fecha 22 de marzo de 2018, segundo, sin condenar en costar, el Despacho,

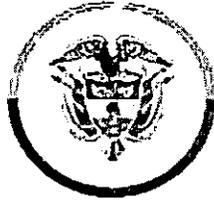
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Providencia adiada del 27 de octubre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria **COMUNICAR** la sentencia y luego **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese,


MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA.
Demandante : JOSÉ MOPAN GUAMANGA.
Demandado : NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2014 -00585 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 11 de diciembre de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 27 de septiembre de 2019 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 11 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : RODRIGO PRADA ARRIGUI Y OTROS
Demandado : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –
INPEC Y OTROS
Radicación : 41-001-33-33-003- 2015 -00099 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del, en Sentencia adiada el 03 de Julio de 2020, Resolvió **REVOCAR** la sentencia proferida por este despacho judicial del 29 de abril de 2019, sin condena en costas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 03 de julio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria **COMUNICAR** la sentencia y posteriormente **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestiones y manejo documental Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : GILBERTO BUITRAGO ROMERO.
Demandado : CREMIL – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2015 -00137 00

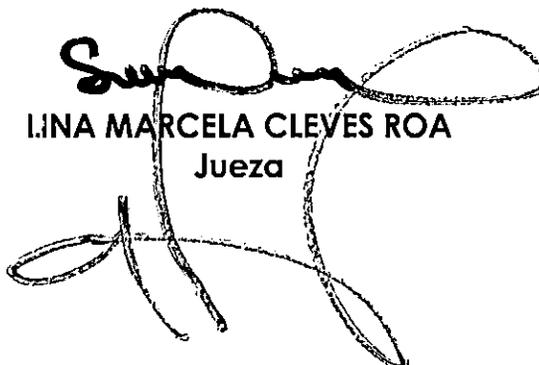
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 23 de junio de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 15 de septiembre de 2016 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 23 de junio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : MIRIAM VILLAMIL COMETA.
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LÑAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2015 - 00155 00

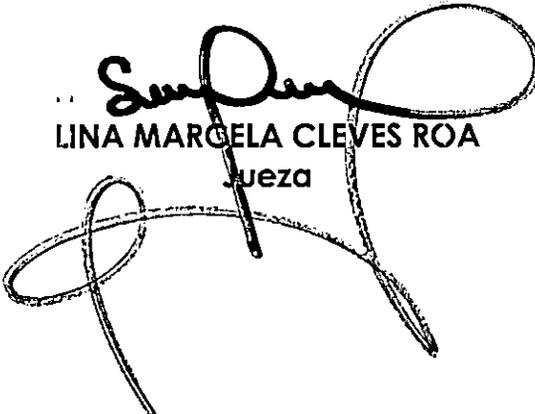
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 15 de julio de 2020, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por este Despacho de fecha 15 de julio de 2016; con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 15 de julio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaría.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARGELA CLEVES ROA
Jueza

MGP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : PEDRO MARIA PERDOMO REYES.
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2015 -00327 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 24 de julio de 2020, Resolvió, **REVOCAR** la sentencia proferida de fecha 15 de noviembre de 2017 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 24 de julio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA GLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : GONZALO MURCIA GARAY.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2016 -00092 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 04 de agosto de 2020, Resolvió, **MODIFICAR el resolutivo 1° y 3° y REVOCAR el resolutivo 2°** de la sentencia proferida de fecha 22 de mayo de 2017 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandada, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 04 de agosto de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por:Secretaría.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : ALVARO ALMARIO CALDERON.
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2016 -00139 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 06 de octubre de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 28 de febrero de 2019 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 06 de octubre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLÉVES RÚA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : JOSE ANGEL HERRERA ESQUIVEL.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - -POLICÍA NACIONAL
Y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
Radicación : 41-001-33-33-003- **2016 -00164 00**

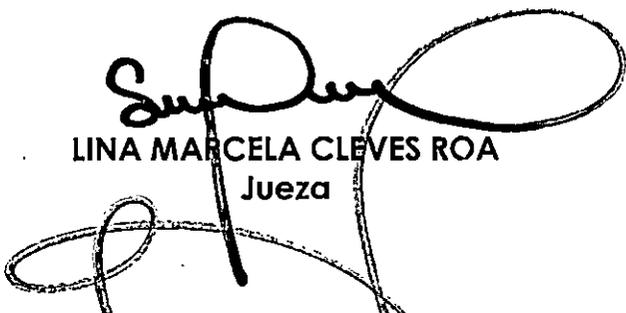
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 22 de mayo de 2020, Resolvió, **REVOCAR** la sentencia proferida de fecha 27 de septiembre de 2019 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

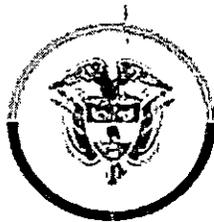
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : **GLADYS MOYANO MARROQUIN.**
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP.
Radicación : 41-001-33-33-003- **2016 -00189 00**

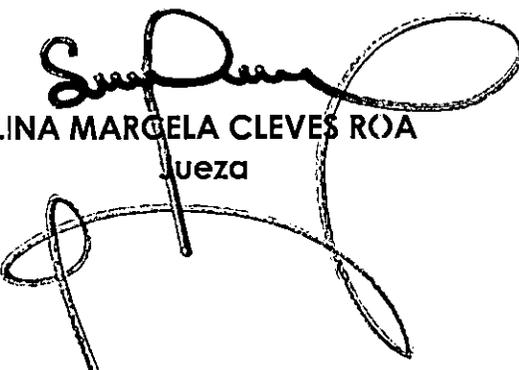
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 14 de julio de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 15 de agosto de 2017 por este despacho judicial, condenando en costas a la parte demandada, el Despacho,

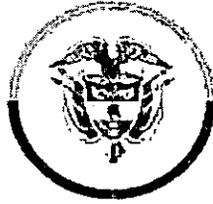
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 14 de julio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARGELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : LEONEL CABRERA VANEGAS.
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2016 -00335 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 18 de junio de 2020, Resolvió, **REVOCAR** la sentencia proferida de fecha 23 de enero de 2018 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 18 de junio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : HECTOR JULIO ARIAS GARCIA
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2016 -00389 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 1 de diciembre de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 13 de febrero de 2018 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte actora, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 1 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : ISIDRO BELTRÁN BARRAGAN.
Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2016 -00428 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 28 de julio de 2020, resolvió **REVOCAR** la sentencia proferida por este Despacho de fecha 17 de agosto de 2017; con condena en costas a la parte demandante, ei Despacho,

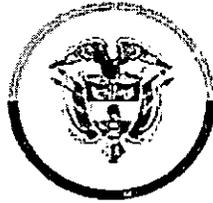
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 28 de julio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : DORIA MENDEZ ÁVILA.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- **2016 -00472 00**

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 30 de abril de 2020, Resolvió, **MODIFICAR** el numeral 2° de la sentencia proferida de fecha 09 de febrero de 2018 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandada, el Despacho,

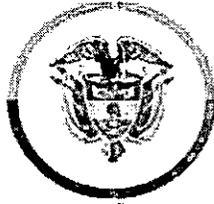
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 30 de abril de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria y **COMUNICAR** la sentencia.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : YOM JAIRO BARRERA.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2016 -00499 00

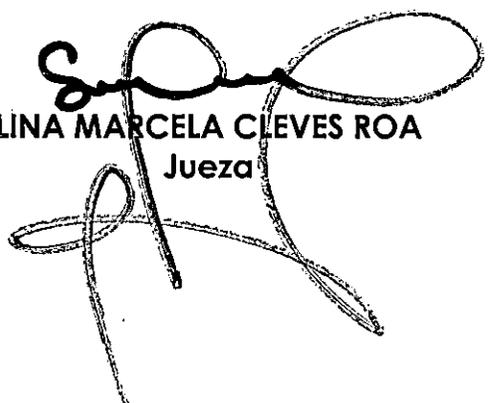
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 18 de agosto de 2020, Resolvió, **REVOCAR** la sentencia proferida de fecha 08 de marzo de 2018 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

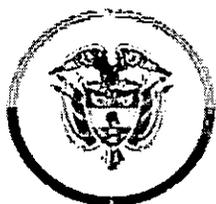
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 18 de agosto de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : WILLIAM HERNAN SILVA HERRERA.
Demandado : NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2017 -00006 00

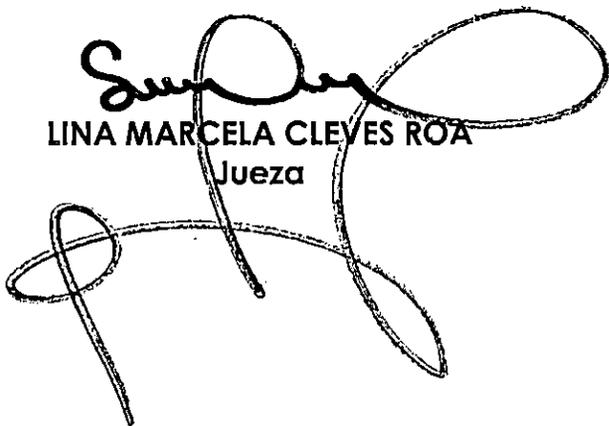
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 27 de febrero de 2019, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 11 de octubre de 2017 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandada, el Despacho,

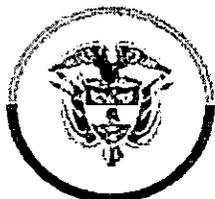
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 27 de febrero de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : CECILIA TOVAR CHAMBO.
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP.
Radicación : 41-001-33-33-003- **2017 -00187 00**

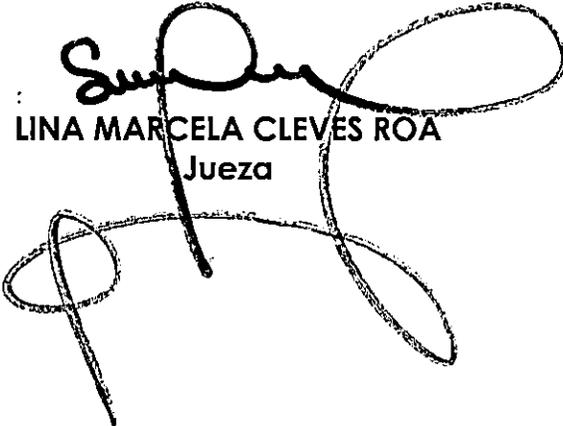
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 07 de julio de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 19 de junio de 2018 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 07 de julio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : ARACELY DÍAZ RODRIGUEZ.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- **2017 -00314 00**

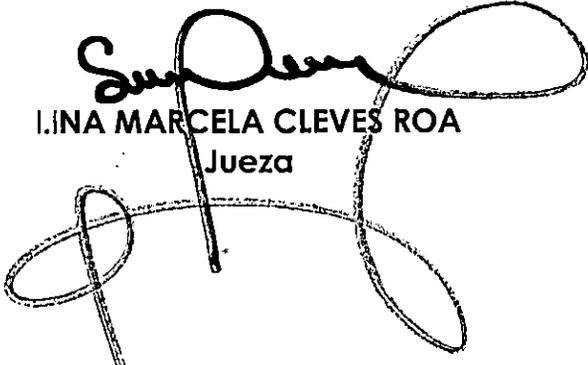
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 24 de abril de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 05 de diciembre de 2018 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 24 de abril de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : JOSE ANTONIO LIZCANO BONILLA.
Demandado : NACIÓN - -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2017 -00318 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 24 de abril de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 05 de diciembre de 2018 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

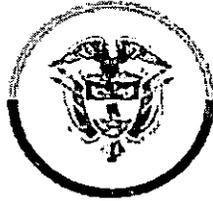
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 24 de abril de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestiones y manejo documental Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARGELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : **NELSON MELGAR ESCOBAR**
Demandado : NACION MINSITERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2017 -00319 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 5 de junio de 2020, Resolvió, **MODIFICAR** la sentencia proferida el 5 de marzo de 2019 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 5 de junio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria **COMUNICAR** la sentencia y posteriormente **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : ANGÉLICA RAMIREZ VÁSQUEZ.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- **2018 -00033 00**

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 05 de junio de 2020, Resolvió, **MODIFICAR** la sentencia proferida de fecha 05 de marzo de 2019 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 05 de junio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria **COMUNICAR** la sentencia y luego **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : **MARIA DEL ROCIO FLOREZ MARIN.**
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- **2018 -00081 00**

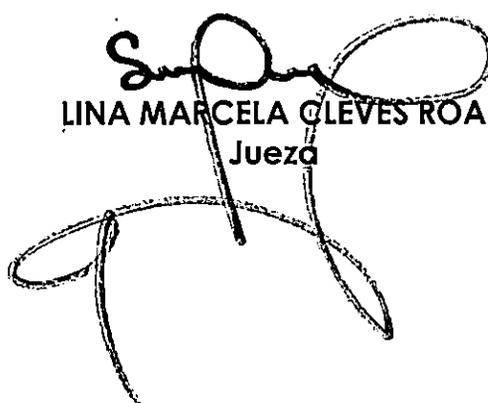
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 24 de abril de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida de fecha 06 de diciembre de 2018 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 24 de abril de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2018 -00090 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 02 de abril de 2020, Resolvió, **REVOCAR** la sentencia proferida el 02 de abril de 2019 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

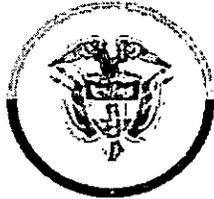
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 02 de abril de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria **COMUNICAR** la sentencia y posteriormente **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestiones y manejo documental Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : MARGARITA ROMERO GARCIA.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2018 - 00107 00

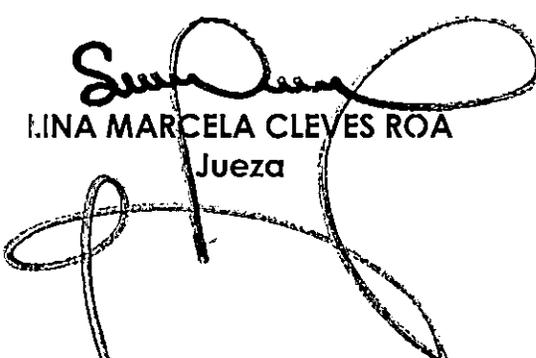
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 14 de agosto de 2020, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por este Despacho de fecha 17 de septiembre de 2019; con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

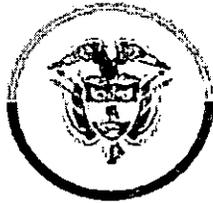
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 14 de agosto de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : LAURA CELIA GONZALEZ CALDERON.
Demandado : NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2018 -00108 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 30 de abril de 2020, Resolvió, **REVOCAR** la sentencia proferida de fecha 14 de mayo de 2019 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 30 de abril de 2020.

SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR por secretaria **COMUNICAR** la sentencia y posteriormente **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : NORMA CECILIA CABRERA RAMIREZ.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2018 -00137 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 26 de marzo de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 02 de abril de 2019 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

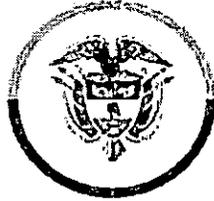
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 26 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestiones y manejo documental Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : **DOLCEY NELSON OSPINA.**
Demandado : NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- **2018 - 00195 00**

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 27 de octubre de 2020, resolvió **REVOCAR** la sentencia proferida por este Despacho de fecha 4 de octubre de 2019; sin condena en costas.

Por lo expuesto, el Despacho,

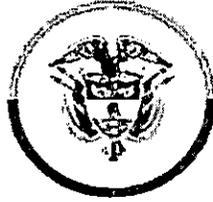
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 27 de octubre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria **COMUNICAR** la sentencia y posteriormente **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : MERCEDES AVILÉS SUÁREZ.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2018 -00196 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 22 de mayo de 2020, Resolvió, **REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida de fecha 14 de mayo de 2019 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

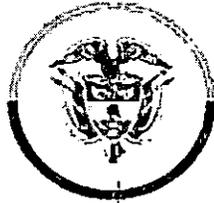
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria **COMUNICAR** la sentencia y posteriormente **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestiones y manejo documental Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : JAIMÉ RAMIREZ RAMIREZ.
Demandado : UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES-UGPP.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2018 -00211 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 24 de noviembre de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 18 de noviembre de 2019 por este despacho judicial, con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 24 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaría

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CIEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : ISRAEL MANCHOLA MÉNDEZ.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2018 -00220 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 14 de agosto de 2020, Resolvió, **REVOCAR** la sentencia proferida de fecha 04 de octubre de 2019 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 14 de agosto de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria **COMUNICAR** la sentencia y posteriormente **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : JESUS HERNANDO PERDOMO CIFUENTES.
Demandado : NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2018 -00221 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 26 de marzo de 2020, Resolvió, **REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida de fecha 5 de diciembre de 2018 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

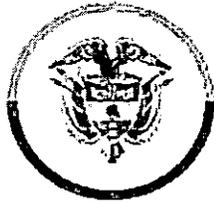
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 26 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria **COMUNICAR** la sentencia y posteriormente **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : MARTHA CECILIA CABRERA RODRIGUEZ.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2018 - 00239 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 25 de agosto de 2020, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por este Despacho de fecha 27 de septiembre de 2019; con condena en costas a la parte demandante, el Despacho,

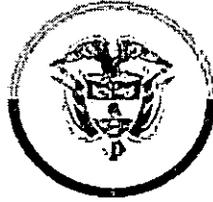
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 25 de agosto de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la liquidación de costas por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : JOSE IGNACIO SUAZA HERNANDEZ.
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2018 -00289 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 27 de noviembre de 2020, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por este Despacho de fecha 17 de septiembre de 2019; sin condena en costas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestiones y manejo documental Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : ADRIANA MILENA GOMEZ ORDOÑEZ.
Demandado : DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2018 -00318 00

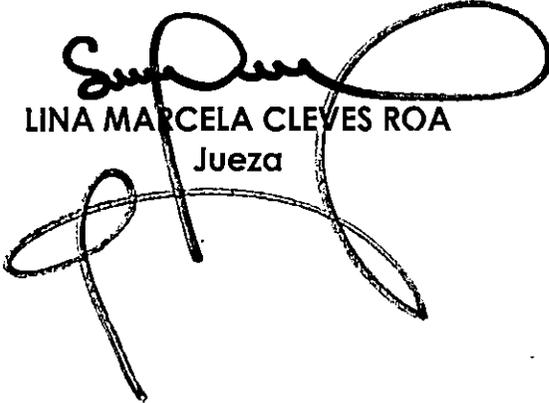
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 26 de noviembre de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** el auto proferido en audiencia inicial el 04 de marzo de 2020 por este despacho judicial, el Despacho,

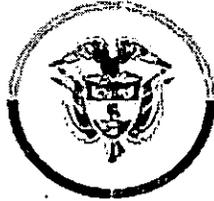
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 26 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestiones y manejo documental Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante : **MARTHA LUCIA RAMIREZ VARGAS**
Demandado : NACION MINSITERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicación : 41-001-33-33-003- 2018 -00335 00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Huila, en Sentencia adiada el 27 de noviembre de 2020, Resolvió, **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 17 de septiembre de 2019 por este despacho judicial, sin condena en costas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en Sentencia adiada el 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el software de gestión y manejo documental justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


LINA MARCELA CLEVES ROA
Jueza